



CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA
PERSONERAS PERSONEROS DE MESA

CONTENIDO

3	PERSONERA O PERSONERO DE MESA
3	ACREDITACIÓN
5	DERECHOS DE LA PERSONERA O EL PERSONERO DE MESA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL
5	Derechos durante la instalación
6	Derechos durante el sufragio
9	Derechos durante el escrutinio
12	SISTEMA DE ESCRUTINIO AUTOMATIZADO
13	PROHIBICIONES PARA LA PERSONERA O EL PERSONERO DE MESA
15	SANCIONES PENALES
18	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
19	TIPOS DE VOTOS

PERSONERA O PERSONERO DE MESA

Persona acreditada por una organización política para que la represente ante una mesa de sufragio durante una jornada electoral. Su función es presenciar y fiscalizar los actos de instalación, sufragio y escrutinio.

Podrá denunciar cualquier hecho que atente contra la transparencia y la legalidad del proceso electoral en la mesa de sufragio en la que desempeñe sus funciones, siempre que esté presente cuando ocurra el hecho en cuestión.

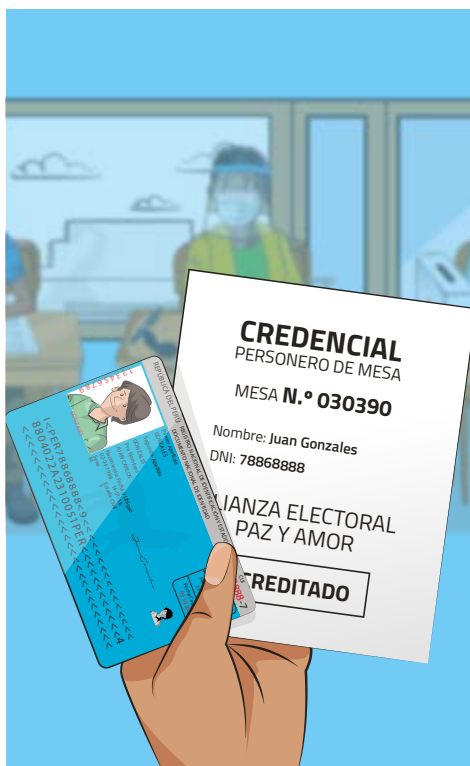
PERSONERA/PERSONERO DEL CENTRO DE VOTACIÓN

Es quien se encarga de coordinar y dirigir las actividades de cada personera y personero ante las mesas de sufragio ubicadas en el centro de votación para el cual se ha acreditado, así como de coordinar con el personal de la ODPE. Su actividad se desarrolla únicamente el día de la jornada electoral.

ACREDITACIÓN

La brinda la personera o el personero de la organización política que tiene inscripción ante el Jurado Nacional de Elecciones o el Jurado Electoral Especial. Mediante la acreditación, la personera o el personero de mesa recibe una credencial que consigna el número de mesa en la que ejercerá su función. Puede acreditarse ante una o más mesas de sufragio.

El día de las elecciones tiene la obligación de presentar su credencial y su DNI a la presidenta o el presidente de la mesa (no debe entregarle una copia de su credencial ni solicitarle que le firme documento alguno). Puede presentarse en cualquiera de los tres momentos de la jornada electoral: instalación, sufragio y escrutinio.



INGRESO AL LOCAL DE VOTACIÓN

Antes de ingresar al local, cada personera o personero deberá:

1



Facilitar que se le tome la temperatura y acatar lo establecido por la ONPE en caso de que su temperatura sea mayor o igual que 37 °C.

2



Usar de forma correcta la mascarilla, la cual deberá cubrirle la nariz y la boca. En caso de no portar mascarilla o no utilizarla adecuadamente, no se permitirá su ingreso.

3



Recibir alcohol en gel para la desinfección de sus manos como medida de prevención.

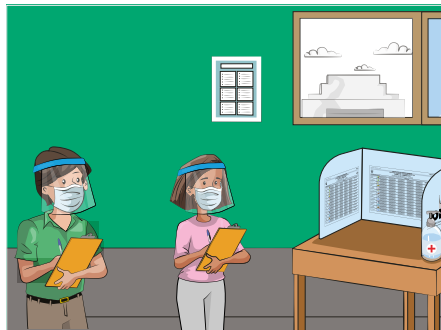
DERECHOS DE LA PERSONERA O EL PERSONERO DE MESA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL



Derechos durante la instalación



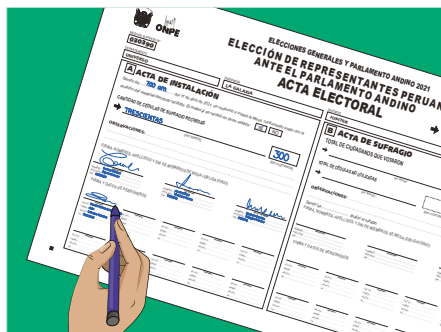
Firmar las cédulas de sufragio (si lo desea).



Verificar (si lo desea) el acondicionamiento de la cámara secreta y que los carteles de candidatas y candidatos estén pegados en ella.



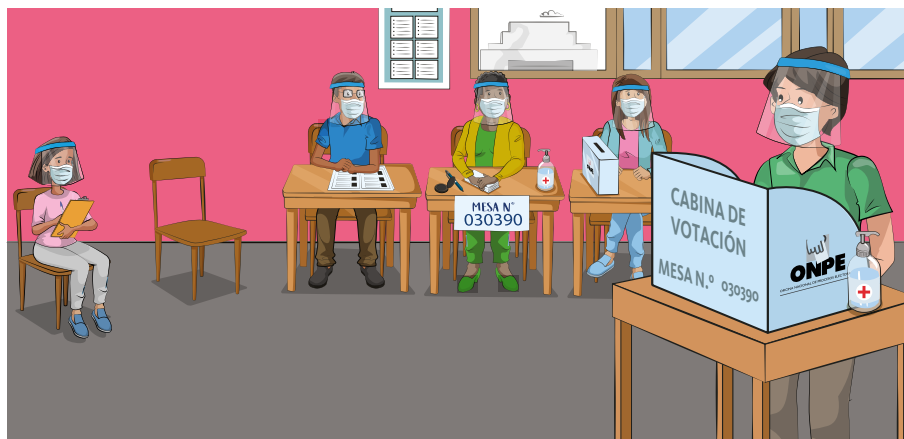
Formular observaciones o reclamos.



Firmar el acta de instalación (si lo desea).



- Votar después de los miembros de mesa, siempre que pertenezca a esa misma mesa.



- 6



PARA TENER EN CUENTA

- Las ciudadanas y los ciudadanos con discapacidad tienen permitido ingresar a la cámara secreta con una persona de su confianza.



- Las ciudadanas y los ciudadanos con movilidad restringida pueden solicitar al personal de la ONPE que se traslade la mesa al módulo temporal de votación (ubicado en el primer piso) y que se les permita ingresar con un acompañante para que puedan votar en ese lugar.

- Impugnar la identidad de una o más personas durante la votación.

Este derecho consiste en reclamar ante la mesa que una electora o un elector no es quien dice ser.

ONPE		N.º DE MESA	030390
MARQUE CON UNA CRUZ ☐ SIN ASISTIR ☐ DENTRO DEL RECUADRO DEL TIPO DE IMPUGNACIÓN SOLICITADA			
IMPUGNACIÓN DE IDENTIDAD DEL ELECTOR Art. 26º Ley 28859 ☒			
Queda sujeta a una copia de la solicitud y el documento Nacional de Identidad del elector impugnado en el acta.			
IMPUGNACIÓN DEL VOTO Art. 26º Ley 28859 ☐			
Queda sujeta a una copia de la solicitud impugnada.			
TIPO DE ELECCIÓN IMPUGNADA: Elección presidencial			
MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN La persona no concuerda con los rasgos faciales de la foto.		DATOS DEL ELECTOR (Para el Recuento y el Documento Nacional de Identidad) NOMBRES: Oliver José APELLIDOS: Paredes Pisco DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: 76333526 FIRMA: [Firma] ESTELA (ACTUAL)	
DATOS DEL IMPUGNANTE NOMBRES: Juan APELLIDOS: Gonzales Gonzales DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: 76908868 FIRMA: [Firma]		DATOS DEL PRESIDENTE DE MESA NOMBRES: Gustavo Esteban APELLIDOS: Zapata Orihuela DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: 48333566 FIRMA: [Firma]	
SI HA USADO ESTE SOBRE, COLOQUELO DENTRO DE... CELESTE DEL JEE DESPUÉS DEL ESCRUTINIO			

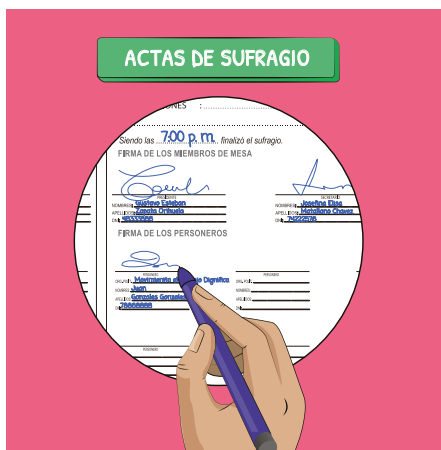
Si la mesa declara infundada la impugnación, se permite que la persona vote. Luego, en el campo de **Observaciones** del acta de sufragio se escribe que al impugnante se le aplicará una multa de 88 soles. Esta multa la cobrará posteriormente el Jurado Nacional de Elecciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Si la mesa declara infundada la impugnación y la personera o el personero apela, se permite que la persona vote. Sin embargo, tanto la cédula como su DNI se guardan en el sobre de impugnación, el cual debe llenarse con los datos requeridos. En este caso, no se anota que al impugnante se le aplique una multa.

Luego, se solicita la firma de la personera o el personero impugnante y se deposita el sobre cerrado en el ánfora para que se cuente como voto impugnado en el escrutinio. La presidenta o el presidente de la mesa debe dejar constancia del hecho en el campo de **Observaciones** de la lista de votantes, así como en el del acta de sufragio.

Al retirarse, la electora o el elector deberá portar un cargo de retención de DNI¹. Si la personera o el personero impugnante se negara a firmar el sobre de impugnación, se considerará el acto como desistimiento del ejercicio del derecho a impugnar la identidad.

- Firmar la última página de la lista de electores (si lo desea).
- Firmar las actas de sufragio (si lo desea).



¹ Este documento se solicita al personal de la ONPE.

Asimismo, tiene la atribución de solicitar la nulidad de la mesa de sufragio ante el supuesto planteado en el artículo 363.º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N.º 26859, literal c.



Esto sucede cuando una personera o un personero considera que quienes ocupan el cargo de miembro de mesa han ejercido violencia o intimidación sobre las personas votantes con el objeto de inclinar la votación en favor de una organización política o de una determinada candidata o candidato.



Derechos durante el escrutinio

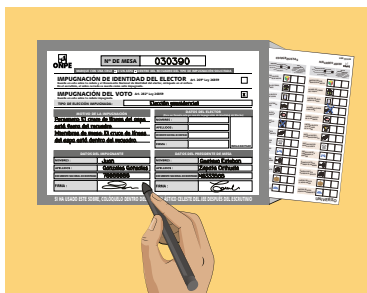
- Presenciar el conteo de las cédulas.



- Observar el contenido de la cédula leída por las personas que integran la mesa.



- Impugnar el voto.



Cuando una personera o un personero impugna un voto, la mesa resuelve la impugnación por mayoría.

Cuando la impugnación se declara infundada, se procede a contabilizar el voto.

Cuando la impugnación se declara fundada o si la personera o el personero apela lo resuelto por la mesa:

- Se cuenta como voto impugnado.
- Se guarda la cédula en el sobre de impugnación.
- La presidenta o el presidente de la mesa llena los datos del sobre, lo firma y solicita la firma de la personera o el personero.
- Se anota el hecho en el campo de **Observaciones** del acta de escrutinio que corresponda.
- Se guarda el sobre de impugnación en el sobre plástico celeste.
- Formular observaciones o reclamos al escrutinio.

Si la personera o el personero decidiera ejercer este derecho, deberá solicitar a la presidenta o el presidente de la mesa que escriba la observación en el formato de observaciones o reclamos al escrutinio². En este caso, la mesa deberá resolver la observación de inmediato y, en el mismo formato, dejar constancia de lo resuelto. Luego, deberán firmarlo la presidenta o el presidente de la mesa y la persona que formuló la observación. Cuando se guarden las actas electorales en sus sobres de plástico, los miembros de mesa colocarán un ejemplar del formato junto al acta que va en el sobre plomo; otro junto al acta del sobre celeste, y el tercero, junto al acta del sobre verde.

² Este documento se solicita al personal de la ONPE.

OBSERVACIONES O RECLAMOS AL ESCRUTINIO
 Art. 283° Ley 26859
 Llenar en tres ejemplares
 OBSERVACIONES O RECLAMOS AL ESCRUTINIO A REALIZAR EN LA MESA N° 14 EN EL COLLEJO

PERSONEROS ☒ PERSONEROS ☐ PERSONEROS ☐

N° DE MESA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	ESCUTINIO
00000	UNIVERTSO	GALASA	JUPITER

CONSEJO ELECTORAL: Alfonso Gonzalez
 SECRETARIO NACIONAL DE ESCRUTINIO: Sebastian
 ESCRUTINIO DE: Monitoreo al Trabajo Organizativo
 FECHA: 10/05/2021
 LUGAR: Monitoreo al Trabajo Organizativo
 En virtud de la Ley N° 26859, se declara la nulidad de la mesa N° 14 en el Collojo.

DATOS DEL PRESIDENTE DE MESA
 NOMBRE: Gustavo Sandoval
 CARNET: 123456789
 FECHA DE EMISIÓN: 10/05/2021
 FECHA DE VENCIMIENTO: 10/05/2021
 FECHA DE EMISIÓN: 10/05/2021
 FECHA DE VENCIMIENTO: 10/05/2021

LA MESA RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:
 Se declara la nulidad de la mesa N° 14 en el Collojo.
 Se declara la nulidad de la mesa N° 14 en el Collojo.

LEY N° 26859, se declara la nulidad de la mesa N° 14 en el Collojo.

- Firmar las actas de escrutinio (si lo desea).

UNIVERTSO
 GALASA
 JUPITER

N° DE MESA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	ESCUTINIO
00000	UNIVERTSO	GALASA	JUPITER

CONSEJO ELECTORAL: Alfonso Gonzalez
 SECRETARIO NACIONAL DE ESCRUTINIO: Sebastian
 ESCRUTINIO DE: Monitoreo al Trabajo Organizativo
 FECHA: 10/05/2021
 LUGAR: Monitoreo al Trabajo Organizativo
 En virtud de la Ley N° 26859, se declara la nulidad de la mesa N° 14 en el Collojo.

DATOS DEL PRESIDENTE DE MESA
 NOMBRE: Gustavo Sandoval
 CARNET: 123456789
 FECHA DE EMISIÓN: 10/05/2021
 FECHA DE VENCIMIENTO: 10/05/2021
 FECHA DE EMISIÓN: 10/05/2021
 FECHA DE VENCIMIENTO: 10/05/2021

LA MESA RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:
 Se declara la nulidad de la mesa N° 14 en el Collojo.
 Se declara la nulidad de la mesa N° 14 en el Collojo.

LEY N° 26859, se declara la nulidad de la mesa N° 14 en el Collojo.

- Al término del escrutinio, solicitar a la presidenta o el presidente de la mesa una copia del acta electoral debidamente firmada por cada miembro de mesa.

4b

ACTA DE ESCRUTINIO
 ESCRUTINIO DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES
 DE LA REPUBLICA
 ACTA ELECTORAL

CONSEJO ELECTORAL: Alfonso Gonzalez
 SECRETARIO NACIONAL DE ESCRUTINIO: Sebastian
 ESCRUTINIO DE: Monitoreo al Trabajo Organizativo
 FECHA: 10/05/2021
 LUGAR: Monitoreo al Trabajo Organizativo
 En virtud de la Ley N° 26859, se declara la nulidad de la mesa N° 14 en el Collojo.

DATOS DEL PRESIDENTE DE MESA
 NOMBRE: Gustavo Sandoval
 CARNET: 123456789
 FECHA DE EMISIÓN: 10/05/2021
 FECHA DE VENCIMIENTO: 10/05/2021
 FECHA DE EMISIÓN: 10/05/2021
 FECHA DE VENCIMIENTO: 10/05/2021

LA MESA RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:
 Se declara la nulidad de la mesa N° 14 en el Collojo.
 Se declara la nulidad de la mesa N° 14 en el Collojo.

LEY N° 26859, se declara la nulidad de la mesa N° 14 en el Collojo.

Asimismo, tiene la atribución de solicitar la nulidad de la mesa de sufragio ante el supuesto planteado en el artículo 363.º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N.º 26859, literal d.



Esto ocurre cuando una personera o un personero señala que ha comprobado que la mesa de sufragio admitió votos de ciudadanas o ciudadanos que no figuraban en la lista de electores de la mesa o rechazó votos en un número suficiente como para variar el resultado de la elección.

SISTEMA DE ESCRUTINIO AUTOMATIZADO



Con el fin de modernizar el procesamiento de resultados de la mesa de sufragio, la ONPE ha desarrollado un sistema que permite automatizar la obtención de las actas de escrutinio y del cartel de resultados mediante un equipo informático electoral compuesto por una *laptop*, una impresora y un USB. Este sistema se denomina Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA).

Atribuciones de la personera o el personero de mesa durante el escrutinio automatizado:

- Observar la habilitación del equipo informático electoral.
- Presenciar el registro de datos de cada miembro de mesa en el sistema.
- Observar que se registre la información del acta de instalación y sufragio.
- Observar el traslado de resultados de la hoja borrador a la *laptop*, así como las observaciones (si hubiera).
- Presenciar que se registren en el sistema los datos de las personeras o los personeros que lo soliciten.
- Observar la confirmación de datos de cada miembro de mesa.
- Observar la impresión de las actas de escrutinio, el cartel de resultados y los certificados de participación como miembro de mesa.



PROHIBICIONES PARA LA PERSONERA O EL PERSONERO DE MESA

- Preguntar acerca de su preferencia electoral a las personas que van a votar.



- Interrumpir el escrutinio o solicitar la revisión de las decisiones adoptadas por la mesa cuando no estuvo presente.



- Conversar o discutir con sus colegas de las otras organizaciones políticas o con cualquier otra persona presente durante el sufragio.



- Efectuar proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor o en contra de cualquier organización política o candidata o candidato.



- Manipular los dispositivos y los equipos informáticos electorales (de ser el caso).



¿Qué sucede si la personera o el personero transgrede las prohibiciones?

De acuerdo con el artículo 155.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859), la mesa de sufragio, por decisión unánime, pedirá retirar a la personera o el personero que no respete las prohibiciones antes mencionadas.

Sanciones penales

La Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.° 26859) contempla las siguientes sanciones penales:

- **Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de un mes ni mayor de un año:**



Quien trate de conocer el voto de una persona o de obligarla a votar por determinada candidata o candidato, obstruya el desarrollo de los actos electorales o provoque desórdenes durante estos.



Quien porte armas de cualquier clase durante la realización de los actos electorales oficiales, aunque tenga licencia, sin perjuicio del decomiso del arma y de la cancelación del permiso.

(art. 382.°, incisos b y c de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

-
- **Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de un año ni mayor de tres años:**



Quien mediante violencia o amenaza interrumpa o intente interrumpir el acto electoral. Si la persona culpable formara parte de un grupo, la pena será no menor de dos años ni mayor de cinco.

(art. 384.°, inciso b de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

-
- **Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de dos años:**



Quien realice propaganda electoral en las horas en que esté suspendida, cualquiera que fuera el medio empleado. Le ocurrirá lo mismo a quien atente contra la ley y las buenas costumbres o agravie el honor de una candidata, un candidato o un partido.



Es importante precisar que se suspende toda clase de propaganda política desde 24 horas antes del día de las elecciones.

(art. 190.° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

El Código Penal (aprobado por Decreto Legislativo N.° 635) contempla las siguientes sanciones:

Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de ocho años quien, con el propósito de impedir o alterar el resultado de un proceso, o de favorecer o perjudicar a una candidata, un candidato o una organización política, realice cualquiera de las siguientes acciones:



Falsifique o destruya, de cualquier modo, todo o parte de un registro electoral³, libretas electorales⁴ o actas de escrutinio, u oculte, retenga o haga desaparecer los documentos mencionados, de manera que el hecho pueda dificultar la elección o falsear su resultado.



Sustraiga, destruya o sustituya ánforas en una elección antes de realizarse el escrutinio.



Sustraiga, destruya o sustituya cédulas de sufragio que fueron depositadas por las personas que votaron.



Altere de cualquier manera el resultado de una elección o haga imposible la realización del escrutinio.



Realice cambio de domicilio o induzca a realizarlo a una circunscripción distinta a la de su residencia habitual, induciendo a error en la formación del Registro Electoral⁵.

(art. 359.°, incisos 2, 3, 4, 5 y 8 del Código Penal)

³ Lista de electores

⁴ Documento Nacional de Identidad

⁵ Padrón electoral

Quien en una reunión tumultuaria atente contra la integridad física de las personas y/o mediante violencia cause grave daño a la propiedad pública o privada será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.



Si el atentado contra la integridad física de las personas les causara la muerte, la conducta se calificará como asesinato, con la pena prevista en el artículo 108.º del Código Penal.



En los actos en que el agente utilice indebidamente prendas o símbolos distintivos de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, la pena privativa de la libertad será no menor de ocho ni mayor de diez años.

(art. 315.º del Código Penal)

Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de veinte ni mayor de treinta años la persona que, sin derecho, motivo ni facultad justificada, prive a otra de su libertad personal, cualquiera sea el móvil, el propósito, la modalidad, la circunstancia o el tiempo en que la persona agraviada sufra la privación o restricción de su libertad.

La pena será no menor de treinta años en los casos en que:



La persona que agravie, abuse, corrompa, trate con crueldad o ponga en peligro la vida o salud de la persona agraviada.

La agraviada o el agraviado sea servidora o servidor público.

Se causen lesiones leves en la persona agraviada.

(art. 152.º, incisos 1, 3 y 10 del Código Penal)

La persona que dé a publicidad el sentido de su voto en el acto electoral tendrá sanción con pena privativa de libertad no mayor de un año o con prestación de servicio comunitario de veinte a treinta jornadas.

(art. 358.º del Código Penal)

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

ACREDITACIÓN

Las organizaciones políticas pueden acreditar a personeras o personeros de mesa en el Jurado Electoral Especial hasta siete (7) días calendario antes del día de las elecciones. Vencido este plazo, pueden acreditarse directamente ante la presidenta o el presidente de la mesa el día de la jornada electoral.

GARANTÍAS

En el artículo 342.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859) se indica que las personeras o los personeros no pueden ser pasibles de detención por ninguna autoridad desde veinticuatro (24) horas antes y hasta veinticuatro (24) horas después de las elecciones, salvo en caso de flagrante delito.

FACILIDADES DE INGRESO

En el artículo 348.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859) se indica que las Fuerzas Armadas facilitarán el ingreso de las personeras o los personeros a los locales de votación donde funcionen las mesas de sufragio.

ORDEN

Se recomienda que las personeras o los personeros permanezcan dentro de la mesa de sufragio donde ejerzan su función, manteniendo la distancia de un metro y medio como mínimo entre sí y con las personas que integran la mesa, como medida para mantener el orden.

CONSUMO DE ALIMENTOS

Para el consumo de alimentos es necesario cumplir las medidas de higiene y respetar el distanciamiento físico.

COORDINACIÓN

Las personeras o los personeros de mesa pueden reunirse con su personera o personero de centro de votación para coordinar, siempre y cuando dicha acción no interrumpa los momentos de instalación, sufragio o escrutinio.

DERECHO AL SUFRAGIO

En el artículo 345.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859) se indica que ninguna persona puede impedir, coactar o perturbar el ejercicio personal del sufragio.

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Las personeras y los personeros y demás actores electorales tienen la obligación de usar mascarillas en el local de votación. Se recomienda que no tengan ningún contacto físico entre sí.

USO DEL MATERIAL ELECTORAL

Solo las personas que integran la mesa están autorizadas a administrar el material electoral. En ningún caso, las personeras o los personeros pueden reemplazar en sus tareas a una o un miembro de mesa.

IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

En caso de que se advierta una discordancia entre la identidad o la expresión de género de una persona y la foto y los datos que figuran en su DNI o la lista de electores (nombre, sexo), las personeras y los personeros se abstendrán de formular preguntas o hacer comentarios y críticas sobre ello.

TIPOS DE VOTOS

La cédula de las elecciones generales tiene tres partes o columnas. Una para los cargos de presidente y vicepresidentes; otra para congresistas, y una tercera para quienes nos representarán ante el Parlamento Andino. Podrán identificarse los tipos de votos en cada columna de manera independiente.

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES		CONGRESISTAS		PARLAMENTO ANDINO	
MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO Y/O FOTOGRAFÍA DE SU PREFERENCIA		PARTIDO POLÍTICO MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO Y/O FOTOGRAFÍA DE SU PREFERENCIA		PARTIDO POLÍTICO MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO Y/O FOTOGRAFÍA DE SU PREFERENCIA	
PARTIDO POLÍTICO AMANECER DE NUEVO		PARTIDO POLÍTICO AMANECER DE NUEVO		PARTIDO POLÍTICO AMANECER DE NUEVO	
PARTIDO POLÍTICO PAZ Y AMOR		PARTIDO POLÍTICO PAZ Y AMOR		PARTIDO POLÍTICO PAZ Y AMOR	
PARTIDO POLÍTICO GOTAS DE LLUVIA		PARTIDO POLÍTICO GOTAS DE LLUVIA		PARTIDO POLÍTICO GOTAS DE LLUVIA	
PARTIDO POLÍTICO ME FALTA EL ALIENTO		PARTIDO POLÍTICO ME FALTA EL ALIENTO		PARTIDO POLÍTICO ME FALTA EL ALIENTO	
PARTIDO POLÍTICO EN LA DISTANCIA		PARTIDO POLÍTICO EN LA DISTANCIA		PARTIDO POLÍTICO EN LA DISTANCIA	
PARTIDO POLÍTICO AL OTRO LADO		PARTIDO POLÍTICO AL OTRO LADO		PARTIDO POLÍTICO AL OTRO LADO	
PARTIDO POLÍTICO EL TRABAJO DIGNIFICA		PARTIDO POLÍTICO EL TRABAJO DIGNIFICA		PARTIDO POLÍTICO EL TRABAJO DIGNIFICA	
PARTIDO POLÍTICO HOJAS AL VIENTO		PARTIDO POLÍTICO HOJAS AL VIENTO		PARTIDO POLÍTICO HOJAS AL VIENTO	
PARTIDO POLÍTICO SEMBRANDO LA AMISTAD		PARTIDO POLÍTICO SEMBRANDO LA AMISTAD		PARTIDO POLÍTICO SEMBRANDO LA AMISTAD	
PARTIDO POLÍTICO ESTAMOS EN ARMONÍA		PARTIDO POLÍTICO ESTAMOS EN ARMONÍA		PARTIDO POLÍTICO ESTAMOS EN ARMONÍA	
PARTIDO POLÍTICO ALCANZAR EL INFINITO		PARTIDO POLÍTICO ALCANZAR EL INFINITO		PARTIDO POLÍTICO ALCANZAR EL INFINITO	
PARTIDO POLÍTICO EL MEJOR AMIGO		PARTIDO POLÍTICO EL MEJOR AMIGO		PARTIDO POLÍTICO EL MEJOR AMIGO	
PARTIDO POLÍTICO PIENSA POSITIVAMENTE		PARTIDO POLÍTICO PIENSA POSITIVAMENTE		PARTIDO POLÍTICO PIENSA POSITIVAMENTE	

Tipos de votos en la columna de los cargos de presidente y vicepresidentes

En el escrutinio de esta columna se identificarán los siguientes tipos de votos:



Voto válido

Es el voto marcado con una cruz (+) o un aspa (X) cuya intersección o cruce de líneas está dentro del recuadro del símbolo o de la foto de la candidata o el candidato.

PARTIDO POLÍTICO GOTAS DE LLUVIA	
PARTIDO POLÍTICO ME FALTA EL ALIENTO	

PARTIDO POLÍTICO AMANECER DE NUEVO	
PARTIDO POLÍTICO PAZ Y AMOR	

También es válido en los siguientes casos:

Si la cruz (+) o el aspa (X) se trazaron tanto en el recuadro del símbolo como en el de la fotografía.



Si la cruz (+) o el aspa (X) sobrepasa el recuadro, pero la intersección de las líneas está dentro de este.



Si el trazo de la cruz (+) o el aspa (X) es muy suave o tenue.



Si el trazo de la cruz (+) o el aspa (X) está remarcado.



Voto nulo

De acuerdo con el artículo 286.º de la LOE, los casos más frecuentes de votos nulos son los siguientes:

Si se marcó más de un símbolo o de una fotografía.



Si se marcó con un signo distinto de la cruz o el aspa.



Si el cruce o la intersección de la cruz o el aspa está fuera del recuadro del símbolo o de la fotografía.



También es nulo:

- Si la cédula se encuentra rota en alguna de sus partes.
- Si la cara externa de la cédula no lleva la firma de la presidenta o el presidente de mesa.
- Si la cédula lleva escrito el nombre, la firma o el número del documento nacional de identidad de la persona que ha votado.
- Si la cédula muestra expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.
- Si el voto fue emitido en una cédula no entregada por la mesa de sufragio.



Voto en blanco

Si no se marcó ningún símbolo o foto en la columna de presidente y vicepresidentes.

Tipos de votos en la columna de congresistas

En esta columna, para determinar si el voto es válido, nulo o en blanco, se aplicarán los mismos criterios que se consideraron en la columna presidencial. Además, se revisará si la persona que votó lo hizo también por uno o dos votos preferenciales.



Voto válido

A continuación, se presentan los tipos de votos válidos, nulos y en blanco, considerando, a manera de ejemplo, que en la región las organizaciones políticas han inscrito candidaturas para congresistas con números del 1 al 8.

Aquí hay un voto válido por la organización política porque el cruce de las líneas de la cruz está dentro del recuadro del símbolo, aunque sus extremos lo sobrepasen. Es válido, pero sin votos preferenciales, debido a que no se ha escrito ningún número en los recuadros correspondientes.

PARTIDO POLITICO
EN LA DISTANCIA



Es un voto preferencial para el número 6 y uno válido por la organización política a la que pertenece el voto preferencial. Según ley, si se usa bien el recuadro de voto preferencial, también se cuenta como válido por la organización política aunque no haya marca en el símbolo.

PARTIDO POLITICO
EL TRABAJO DIGNIFICA



6

En este ejemplo se observa un voto válido por la organización política, porque se distingue el aspa aunque esté remarcada. Además, vemos un voto preferencial válido por el 4 y otro por el 7.

PARTIDO POLITICO
AL OTRO LADO



4

7

Válido por la organización política, porque se distingue la cruz aunque sus líneas tengan un trazo tenue. Además, vemos un voto preferencial válido por el 3.

PARTIDO POLITICO
AMANECER DE NUEVO



3

Este voto por la organización política es válido. Igualmente, es válido el voto preferencial por el número 8. No se toma en cuenta el segundo recuadro preferencial porque, según nuestro ejemplo, en la región no hay candidaturas con números superiores al 8.



Aquí hay un voto válido por la organización política. También se considera válido el voto preferencial por la candidata o el candidato número 3. No se toma en cuenta el aspa del primer recuadro preferencial.



Este es un voto válido por la organización política. También es válido el voto preferencial por la candidata o el candidato número 1. No vale el otro número 1 porque no se puede votar dos veces por una misma candidata o un mismo candidato.



En este caso, aunque no se haya marcado el símbolo, se dan por válidos tanto el voto por la organización política como el voto por la candidata o el candidato número 6. Según la ley, el uso correcto de al menos un recuadro de voto preferencial cuenta también como uno válido por la organización política. No vale el número 38 porque, según el ejemplo, en la región no hay candidaturas con números superiores al 8.



En este ejemplo, es válido el voto por la organización política. No se toman en cuenta las aspás del primer y segundo recuadro preferenciales.



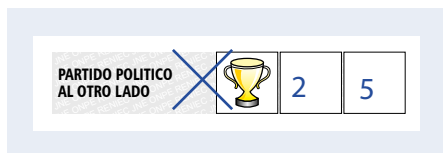
Aquí hay un voto válido por la organización política, a pesar de que no ha marcado el símbolo, y un voto válido por el número 2. No vale el aspa del primer recuadro preferencial.





Voto nulo⁶

Este es un voto nulo porque el cruce del aspa está fuera del recuadro del símbolo.



Este voto se considera nulo porque se ha marcado más de un símbolo.



Aquí hay un voto nulo porque no se ha marcado el símbolo con un aspa o una cruz.



En este caso el voto es nulo, pues se ha marcado el símbolo de una organización política y se ha escrito el número de una candidata o un candidato en el recuadro preferencial de otra organización política.



Tipos de votos en la columna de Parlamento Andino

Para determinar si un voto es válido, nulo o en blanco, en esta columna se aplican los mismos criterios que se consideran en la columna de los cargos de presidente y vicepresidentes. En cuanto a los votos preferenciales, se aplican los criterios expuestos para el caso de los votos en la columna de congresistas, tomando en cuenta que en los recuadros para voto preferencial de representantes ante el Parlamento Andino valen los votos con números del 1 al 16.



PARA TENER EN CUENTA

El artículo 283.º de la Ley Orgánica de Elecciones establece que todas las situaciones que se susciten durante el escrutinio serán resueltas en la mesa de sufragio por unanimidad o por la mayoría de sus miembros.

⁶ En todos los casos graficados de votos nulos, la consecuencia es que no se consideran los recuadros de voto preferencial.



Teléfono: (01) 417 0630 | www.onpe.gob.pe

Síguenos en     



Editado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales
Jr. Washington 1894, Lima-Perú

1.^a edición - Enero 2021

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N.º 2020-10299

Se terminó de imprimir en enero del 2021 en
CORPORACIÓN GRÁFICA NAVARRETE S. A.
Carretera Central 759, km 2
Santa Anita, Lima-Perú